

ACUERDO NÚMERO

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS NÚMEROS 022 Y 043 DE
ABRIL 08 Y JUNIO 26 DE 2002

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 022 de abril 08 de 2002, se modificaron los artículos 46 y 48 del Acuerdo número 0021 de 1994;

Que el Acuerdo número 043 de junio 26 de 2002, modificó el artículo sexto y octavo del Acuerdo número 022 de abril 08 de 2002 y se adicionó el artículo décimo segundo;

Que la ley 30 de 1992 desarrolla el principio de la autonomía Universitaria, según la cual, las Universidades Públicas Estatales pueden darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que de conformidad con el artículo 35 del Estatuto General, es función del Consejo Superior modificar los estatutos de la institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la designación de Decano de Facultad de la Universidad de Córdoba, se realizará una convocatoria pública mediante concurso abierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES Y REQUISITOS

Las calidades, requisitos y documentos que deben acreditar los aspirantes al cargo de Decano de la Universidad de Córdoba, para inscribirse serán los siguientes:

a) Calidades y Requisitos: Poseer título profesional universitario y de postgrado

(Especialización, Maestría o Doctorado); acreditar experiencia mínima de tres años en docencia universitaria o investigación y acreditar experiencia mínima de dos años en dirección académica o administrativa, en entidades públicas o privadas; presentar un plan de gestión a desarrollar en el período de su administración; no haber sido sancionado disciplinaria ni penalmente, salvo por delitos políticos o culposos

- b) Documentación: hoja de vida, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de los respectivos diplomas que acrediten sus estudios Universitarios de pregrado y postgrado debidamente legalizados y convalidados, los certificados de antecedentes exigidos por la ley para los empleados públicos y experiencia certificada.

El proceso de selección y designación de decanos comprende las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Inscripción.
- c) Calificación de hoja de vida.
- d) Evaluación del plan de gestión.
- e) Designación.

PARÁGRAFO 1: La hoja de vida con los documento que acreditan el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas en el presente artículo, al igual que el Plan de Gestión deben presentarse y radicarse al momento de la inscripción ante la Secretaría General de la Universidad de Córdoba.

PARÁGRAFO 2: El Plan de Gestión tendrá un número máximo de diez (10) cuartillas, presentado en medio magnético e impreso, a doble espacio, letra arial tamaño doce (12). El Plan de Gestión debe contener esencialmente los siguientes aspectos: análisis de la realidad universitaria en el área respectiva de cada Facultad, en el contexto

internacional, nacional y regional, definiendo objetivos, estrategias y programas de gestión tendientes a mejorar el nivel académico y a generar procesos de desarrollo de conformidad con la Misión, Visión, los objetivos y las políticas institucionales consagradas en el PEI; el cual, será evaluado por los miembros del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 3: No podrá ser inscrito el aspirante que no cumpla con el lleno de todos los requisitos establecidos en el presente artículo, los cuales deben ser verificados previamente por el Secretario(a) General.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA

La convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de Decano en la Universidad de Córdoba será definida por el Consejo Superior mediante acuerdo que deberá contener:

- a) Cronograma del proceso
- b) Calidades, Requisitos y documentos exigidos
- c) Lugar de inscripción
- d) Normatividad legal y estatutaria que regulan su designación

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES. El período de inscripción y acreditación de calidades por parte de los aspirantes al cargo de Decano, será por un término no inferior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria, la cual se fijará mediante acuerdo del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1: Las inscripciones de aspirantes a Decanos se harán ante la Secretaría General de la Universidad de Córdoba durante la jornada ordinaria de un día laboral y se cerrarán a las seis de la tarde mediante un acta que contenga la relación de inscritos. La Secretaría General publicará la lista de inscritos.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso se aceptaran adiciones de documentos a la hoja de vida después de cumplido el plazo establecido para la inscripción en la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO 3: Si por cualquier circunstancia no prevista en el presente acuerdo, para la convocatoria en mención no se inscribieren aspirantes o ninguno de los inscritos cumpliera con los requisitos y calidades exigidas, se ampliará el período de inscripción por un plazo igual al señalado en el presente artículo, y así sucesivamente hasta llegar a tres convocatorias. Si agotado este procedimiento no se inscribe ningún aspirante, el Consejo Superior declarará desierto el concurso y designará directamente al Decano de una terna presentada por el Rector de la Institución.

ARTICULO QUINTO: CALIFICACION DE HOJA DE VIDA

El día hábil siguiente de concluido el periodo de inscripción, la Secretaría General enviará el listado de aspirantes, con sus respectiva documentación, al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad, quien dispondrá de un término no mayor de cinco (5) días hábiles para evaluar las hojas de vida, la cual será enviada al Consejo Superior al día siguiente de vencerse el plazo antes mencionado, junto con el listado y los respectivos soportes de todos los aspirantes.

ARTICULO SEXTO: CRITERIOS Y PUNTAJES PARA LA CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA.

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad de Córdoba se reunirá dentro de los cinco (5) días concedidos para tal efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

REQUISITOS Y CALIDADES	RANGO	PUNTAJE	%
1-Formación Académica (Puntaje máximo a obtener 100 puntos)	Especialista Maestría Doctor	25 35 40	20
2- Experiencia profesional Calificada. (Puntaje máximo a obtener 100 puntos)	Por cada año en el equivalente de tiempo completo en: Investigación (en instituciones dedicadas a esta). Docencia universitaria. Profesional diferente a la docencia universitaria.	4 x cada año 4 x cada año 3 x cada año	20
3 Experiencia administrativa (Puntaje máximo a obtener 100 puntos)	Por cada año en cargos de dirección académica o administrativa en empresas o entidades de reconocida calidad del sector público o privado.	4 x Cada año	10
Total		400	50%

- PARAGRAFO 1: La experiencia de que trata este artículo es la lograda por los aspirantes al cargo de Decano, después de la obtención del título universitario y debe corresponder a sus servicios en el equivalente a tiempo completo.
- PARAGRAFO 2: Para el caso de la experiencia administrativa solo se tendrá en cuenta la experiencia certificada mínima de un año y se multiplicará por el factor de ponderación indicado por el numero de años en el cargo, sin exceder el valor máximo establecido.
- PARAGRAFO 3: El puntaje máximo por concepto de: formación académica será de 100 puntos y tienen un factor de ponderación equivalente al 20%; categoría en el escalafón y experiencia profesional calificada será de 100 puntos y tienen un factor de ponderación equivalente al 20%; experiencia administrativa será de 100 puntos y tienen un factor de ponderación equivalente al 10.
- ARTICULO SEPTIMO: **EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN.**
La evaluación del Plan de Gestión será realizada por el Consejo Superior, tendrá un valor del 50% y se realizará en dos etapas: Evaluación de la propuesta escrita y sustentación por parte de los aspirantes ante el Consejo Superior.
- PARÁGRAFO 1: Para la evaluación del Plan de Gestión presentado por el aspirante se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ESCRITA		
CRITERIOS	PUNTAJE	%
1. Originalidad y rigor académico.	0 - 20	30%
2. Fundamentación legal y jurídica.	0 - 20	
3. Factibilidad y viabilidad de las estrategias de gestión para el desarrollo académico (docencia investigación y extensión).	0 - 20	
4. Pertinencia con la Misión, Visión, Objetivos y las Políticas Institucional .	0 - 20	
5. Articulación con la solución a los problemas del entorno regional y social de la Universidad.	0 - 20	
Total	100	
SUSTENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR		
	PUNTAJE	%
Total	0 - 100	20%

PARAGRAFO 2: El puntaje máximo por la evaluación de la propuesta escrita será de 100 puntos y tienen un factor de ponderación equivalente al 30%.

PARÁGRAFO 3: La sustentación del Plan de Gestión ante el Consejo Superior se calificará de 0 a 100 puntos y tienen un factor de ponderación equivalente al 20%.

PARÁGRAFO 4: El puntaje obtenido en la Calificación de Hoja de vida realizada por el CIARP mas la Evaluación del Plan de Gestión realizada por el Consejo Superior determinará los resultados del concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN.

Con base en los resultados del concurso, el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, designará como Decano a quien haya obtenido el mayor puntaje en la suma total. En caso de empate el Consejo Superior escogerá discrecionalmente.

Los Decanos serán designados por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes seleccionados tienen los plazos establecidos en la ley para la aceptación del cargo y la respectiva posesión.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje no pueda aceptar el cargo y así lo manifieste, el Consejo superior de la Universidad de Córdoba, designará a quien siga de la lista de aspirantes en estricto orden de puntajes.

ARTÍCULO NOVENO: Los Decanos deberán presentar y sustentar al finalizar cada período académico un informe de gestión académico administrativo, el cual, será evaluado por el Consejo Superior y deberán cumplir las metas previstas en los indicadores del Sistema Universitario Estatal SUE y las funciones asignadas al cargo toda vez que su incumplimiento será considerada como causal de remoción, además de las contempladas en la Ley y en el artículo 40 del Acuerdo número 0021 de 1994 (Estatuto General). En consecuencia el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba podrá remover al Decano que incurra en alguna de las causales establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

ANGELA MELO CORTÉZ
PRESIDENTE

LEONOR TERESA MARTÍNEZ VÉLEZ
SECRETARIA